

BASES QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE LA PLAZA/CATEGORIA DE ECONOMISTA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

PRIMERA. Objeto y publicidad:

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo previstos para la plaza de Economista.

Las funciones se desarrollaran preferentemente en la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, Servicio de Presupuestos, Oficina de Control Financiero, Agencia Tributaria y Oficina de Análisis Económico y de los Servicios. Se requiere una formación asociada a la economía del sector público -y especialmente local- con un conocimiento de la legislación de las haciendas locales, gestión y ejecución del presupuesto público, contabilidad pública financiera y contabilidad analítica, tributación de las Entidades locales y contratación. Se precisa asimismo capacidad analítica para la realización de estudios e informes económicos, realización de auditorías de cuentas de empresas -públicas y privadas- y tratamiento de la información económica necesaria para los órganos de control interno.

Una vez constituida la Lista de espera de **ECONOMISTA**, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la Lista de espera conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 15 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" que se encuentra ubicado en el Edificio Seminario, ubicado en Vía Hispanidad nº 20, Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

1.- Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Titulación: Título universitario de Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Contabilidad y Finanzas o equivalentes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntara al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Solicitudes y documentación:

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos) en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.- Los derechos de examen serán de 29,00 €, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán junto a la instancia solicitando participar en el proceso aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición. Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales, abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BBVA, B. SANTANDER, CAJA3, LA CAIXA, IBERCAJA, o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Zaragoza"

7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes:

1.- Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de empleo público para 2016, será a partir de la letra H. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I" y así sucesivamente.

QUINTA.- La Comisión de Selección será designada por el Consejero de Servicios Públicos y Personal, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos

Los miembros de la Comisión de Selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaria.

SEXTA.- Sistema de Selección:

Consistirá en la realización conjunta (mismo día, hora y lugar) de dos pruebas.

La corrección y consiguiente calificación de la segunda prueba se realizará exclusivamente para aquellos aspirantes que superen la primera prueba.

- Primera prueba teórica y escrita que consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el programa, en un tiempo máximo de treinta minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 4 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas

que en su caso, acuerde la comisión de selección anular una vez iniciada la ejecución de la prueba por los aspirantes.

En esta prueba se evaluarán los conocimientos de los aspirantes relacionados con las materias contenidas en el programa que se adjunta.

El ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos.

La corrección de la prueba será anónima y la Comisión de Selección a la vista del número de aspirantes presentados a la prueba, el nivel de conocimiento de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la puntuación mínima para superar la prueba y pasar a la siguiente, haciendo público dicho acuerdo en la relación de calificaciones.

Una vez fijada la nota de corte, el Tribunal procederá a identificar a los aspirantes y a calificar la prueba conforme a la nota de corte fijada.

El aspirante que no alcance la puntuación mínima exigida será calificado como “no apto” y “eliminado”, no procediéndose a la corrección y calificación de la segunda prueba.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,20 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizaran a razón de descontar 0,15 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

- Segunda prueba práctica y escrita que consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico relacionado con el ejercicio de las funciones de la plaza de Economista y/o con las materias contenidas en el programa que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el Tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de dos horas y un máximo de dos horas y treinta minutos.

En esta prueba se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico planteado.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

La prueba se calificara de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total del proceso selectivo será de 16 puntos.

En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

SÉPTIMA.- Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico:

1.- Comenzada en su caso, la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3.- Los aspirantes que integrados en la Lista de espera sean llamados para cubrir necesidades de personal en la categoría objeto de esta convocatoria deberán:

a) Manifiestar disponibilidad inmediata de incorporación.

b) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada).

c) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportaran fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Someterse previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4.- Quienes no manifiesten y acrediten disponibilidad inmediata, no presenten la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados.

5.- El plazo para formular reclamaciones o alegaciones a cualquier actuación administrativa que se derive de este proceso será de cinco días naturales, siguientes a la publicación del correspondiente acto administrativo.

OCTAVA.- Llamamiento, toma de posesión y cese:

1.- El personal seleccionado pasará a formar parte de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo integrado según calificación final obtenida en la Lista de espera de Economista.

La gestión de las listas de espera resultantes se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 15 de diciembre de 2008 por el que se aprueba la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal a través de la cual se articulan criterios para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

NOVENA.- Impugnación:

En lo no previsto en las presentes bases, la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 21 de julio de 2016

EL CONSEJERO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y PERSONAL

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Luis Giménez Abad

Fdo.: Alberto Cubero Serrano

**PROGRAMA
ECONÓMISTA A- A1**

1.- EL SERVICIO PÚBLICO: CONCEPTO Y CLASES

- El servicio público: concepto y clases.
- Forma de gestión de los servicios públicos.

2.- NORMATIVA BÁSICA LOCAL

- Ley de Bases del Régimen Local. Las competencias de las EE.LL. propias o delegadas; el padrón municipal; la organización municipal; el régimen de funcionamiento municipal; personal al servicio de las EE.LL; organización de los municipios de gran población.

3.- NORMATIVA EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES.

- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales: recursos de las EELL, en especial de los municipios. Ingresos patrimoniales y de derecho privado. El régimen jurídico de las hacienda locales. La autonomía financiera local.
- Los tributos Locales: Principios, Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales. Participación en los Tributos del Estado, Subvenciones, Operaciones de Crédito.
- Ordenanzas fiscales. Memoria económico financiera y estudios de costes para el establecimiento y modificación de tasas y precios públicos. Metodología y justificación.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4.- EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

- Concepto de presupuesto público. Principios presupuestarios. Contenido y composición del presupuesto. Estructura y clasificación presupuestaria.
- El ciclo presupuestario: formación y elaboración del presupuesto. Aprobación. Cierre y liquidación y rendición de cuentas.
- Gestión presupuestaria: Gestión del presupuesto de gastos. Gestión del presupuesto de ingresos. Modificaciones presupuestarias.

5.- LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

- La gestión tributaria en las entidades locales.
- El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y el procedimiento de recaudación en vía de apremio.
- La inspección tributaria. Las infracciones tributarias. Procedimiento sancionador. La revisión en vía administrativa.
- Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, comprobación de valores e informe y asesoramiento.

6.- EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

- La contabilidad presupuestaria, la contabilidad financiera y la contabilidad analítica.
- Concepto y características de las mismas.
- Diferencias entre ellas y utilidad de las mismas.
- El sistema de contabilidad de las Administraciones Locales. Orden HAP 1781/2013 sobre Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Principios generales. Plan general de cuentas. Operaciones de gestión presupuestaria y su contabilización. Contabilización de operaciones no presupuestarias.
- Áreas contables de especial trascendencia: Inmovilizado, Endeudamiento, Pagos a Justificar, Anticipos de Caja Fija, Proyectos de Gastos, Gastos con financiación afectada, Remanentes de Crédito, Administración de recursos de otros entes públicos.
- Operaciones de inicio y cierre de la contabilidad. Liquidación del presupuesto. Cuenta General de la Entidad y principales Estados.

7.- EL CONTROL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes y el control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.
- La función interventora.
- La fiscalización de las entidades locales por los órganos de control externo.
- Obligaciones en el suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas. Orden HAP 2015/2012.

8.- LA CONTABILIDAD MERCANTIL.

- Contabilidad general: El Plan General de Contabilidad. Los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros.
- Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.
- Análisis de estados financieros contables.
- Contabilidad de sociedades. Constitución. Aumento y reducción de capital. Emisión de empréstitos. Transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas.
- La auditoría contable: concepto y naturaleza. Normativa legal de auditoría. Normas técnicas de auditoría.

9.- LA CONTABILIDAD ANALÍTICA

- Principios generales de la Contabilidad analítica. Elementos de coste. Centros y Actividades. Asignación de costes y criterios de reparto. Relación entre estructuras.
- Indicadores de gestión. Definición y principales características. Tipos de indicadores. Fases de construcción de un sistema de indicadores y comparación de servicios públicos por medio de indicadores de gestión y de resultados.
- El coste efectivo de los servicios. Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE sobre la elaboración del coste efectivo de las actividades e indicadores de gestión. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

10.- LA FINANCIACIÓN EXTERNA

- El crédito local: las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales. El principio de prudencia financiera.
- Las operaciones de crédito a corto plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos. Las operaciones de cobertura financiera. Las operaciones de tesorería.
- El “leasing”, el “renting”, el “factoring” y el “confirming”. Aspectos financieros de su concertación en las Corporaciones Locales y Sociedades Mercantiles.
- La rentabilización de excedentes de tesorería.

11.- ESTUDIOS ECONÓMICO FINANCIEROS.

- Estudio económico-financiero de costes y rendimientos para la implantación de nuevos servicios.
- Evaluación y selección de las inversiones públicas. Técnicas más usuales. La determinación de los costes y beneficios sociales.
- Análisis del equilibrio financiero de las concesiones.
- Estudios económicos de revisiones de precios de contratos.
- Memoria económica de costes y rendimientos.

12.- MATEMÁTICAS FINANCIERAS Y ESTADÍSTICA.

- Matemáticas financieras y estadística general aplicada a la economía.
- Distribución de frecuencias, regresión y correlación, números índices, series temporales y probabilidad.
- Cálculo financiero. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos.